

## RECLAMACION REINTEGRO DE GASTOS EN TRATAMIENTO DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA (RHA) POR INSEMINACION ARTIFICIAL (IA)

1. Dentro del plazo de 4 años desde su devengo, debéis iniciar el trámite de reintegro de gastos sanitarios en el siguiente enlace, con certificado digital/dni electrónico/clave permanente, indicando en la solicitud el siguiente texto (editadlo en lo necesario):

*"Habiendo asumido el coste de las muestras de semen para el/los tratamiento/s de RHA al/los que me sometí el pasado \_\_\_\_\_ en el Hospital \_\_\_\_\_(cuyo informe adjunto), siendo el coste que se acredita en la/s factura/s adjunto/s ascendiente a \_\_\_\_\_ euros, y estando incluida la RHA íntegramente en la cartera de servicios cubiertos por la Sanidad Pública, en las condiciones requeridas en la normativa que sí vengo a cumplir, SOLICITO por el presente el reintegro del importe total que asumí por la adquisición de las muestras de semen para mi tratamiento de RHA en el banco CREA/IVI (indicad el que sea), en la cuenta bancaria que designo en este formulario".*

[https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19025\\_BI.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19025_BI.pdf)

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=1229](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1229)

2. Contra la resolución desestimatoria, o el silencio administrativo negativo, habrá que interponer reclamación previa ante el organismo que resolvió (Dirección Territorial de la Provincia que corresponda, de la Consellería de Sanitat), en el siguiente enlace y en el plazo de 30 días:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18495&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18495&version=amp)

Como las denegaciones más habituales se basan en que los gastos cuyo reintegro se reclama no es por una asistencia urgente ni vital, en esta reclamación debéis argumentar que la urgencia la establece el médico responsable del tratamiento, que os indica qué día debéis tener la muestra adquirida (y si no la tenéis perdéis uno de los ciclos a los que tenéis derecho), y que acrediten la existencia de muestras en el

banco propio del Hospital. Es importante que indiquéis que según la Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización (BOE nº269), la técnica de inseminación artificial con gameto de donante se halla incluida en el catálogo de coberturas de la Seguridad Social, estando condicionada su realización a la disponibilidad de gametos en el centro que la indique, bien a través del propio banco del centro o de un banco de gametos acreditado, sin en ningún caso se establezca normativamente que la adquisición de los mismos deba ser costeada por la paciente.

Si queréis ayuda en la redacción, ya que es muy importante los argumentos empleados para que se os estime, contactad conmigo a través del email [juridico@amamanta.es](mailto:juridico@amamanta.es).

3. Si os resuelven desfavorablemente, tenéis 30 días hábiles para interponer demanda ante los Juzgados de lo Social.

Para ayuda en la redacción de los documentos, así como consultas más personalizadas atendiendo a la particularidad de cada caso, contactad conmigo a través del email [juridico@amamanta.es](mailto:juridico@amamanta.es)

GRACIAS